



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 192 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, **18 MAY 2018**

VISTO:

El Oficio N° 716-2018-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de marzo del 2018, con MAD N° 3658947, el Informe N° 23-2018-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de marzo del 2018, el Informe N° 039-2015-2-5336, y;

CONSIDERANDO:

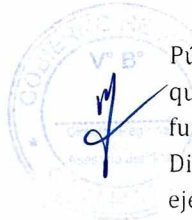
Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Oficio N° 716-2018-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de marzo del 2018, con registro MAD N° 3658947, el Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca recomendó al Gobernador Regional que disponga la emisión del acto administrativo por el cual se le autorice el inicio de las acciones correspondientes contra los funcionarios y/o servidores públicos inmersos en el Informe de Control N° 039-2015-2-5336. **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO "ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS" PERIODO 01 DE ENERO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2015;**



Que, mediante Informe N° 23-2018-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 05 de marzo del 2018; el Procurador Público informó al Gobernador Regional de Cajamarca, que luego de la evaluación del informe de auditoría al que precedentemente se alude, resulta totalmente factible iniciar las acciones legales en contra de los funcionarios y/o servidores públicos inmersos en la acción de control, en razón de haber transgredido la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 119-012-GR.CAJ/GGR, Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú;



Que, el numeral 1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil";

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procuradora Pública Regional Adjunta, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 192 -2018-GR-CAJ/GR

Cajamarca,

18 MAY 2018

de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, inicien las acciones legales correspondientes, contra los funcionarios y/o servidores públicos inmersos en el Informe N° 039-2015-2-5336. **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO "ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS" PERIODO 01 DE ENERO DEL 2013 AL 30 DE JUNIO DE 2015**, que contiene el análisis sobre las irregularidades encontradas en la ejecución del desagregado N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CRUCE INGUER, PALTIC, SAGASMACHE, LA COLPA, PARIC, DISTRITO DE QUEROCOTILLO, CUTERVO, CAJAMARCA"; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Mario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)